



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

10000168

DE 2021

(16 FEB 2021)

Por la cual se realiza la distribución y asignación de vacunas a las entidades territoriales departamentales y distritales, en el marco del Plan Nacional de Vacunación Contra el COVID – 19

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas en el artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y en el parágrafo 7 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009, "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad".

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que en la actualidad existe poca oferta para la adquisición de las vacunas contra el COVID-19 debido al proceso que se requiere para su producción y comercialización, por lo que el suministro de esta vacuna se encuentra condicionado por la alta demanda y por las capacidades limitadas de producción y distribución de los fabricantes, lo que significa que la vacuna contra el COVID – 19 es un bien escaso.

Que el Estado colombiano ha suscrito contratos de compraventa y de suministro con diferentes agentes, indirectamente a través del mecanismo COVAX y directamente por medio de acuerdos con los respectivos fabricantes.

Que el Decreto 109 de 2021 adoptó el Plan Nacional de Vacunación y, en su artículo 7, estableció las fases, las etapas y los grupos priorizados en cada una de ella para la aplicación de la vacuna contra el COVID – 19, indicando que en la etapa 1 se encuentran priorizados:

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de vacunas a las entidades territoriales departamentales y distritales, en el marco del Plan Nacional de Vacunación Contra el COVID - 19"

"(...)

7.1.1.1. Las personas de 80 años de edad y más.

7.1.1.2. Talento humano en salud; profesionales de la salud en servicio social obligatorio; médicos residentes y sus docentes en el marco de los convenios docencia – servicios y médicos internos, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia, que realizan su trabajo en los servicios de:

- a. Cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atiende COVID-19.
- b. Urgencias en donde se atiende COVID-19.
- c. Hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atiende COVID-19.
- d. Laboratorio clínico, laboratorio de salud pública, laboratorio del Instituto Nacional de Salud y de universidades, únicamente el personal que toma (intramural y extramural), manipula y procesa muestras de COVID-19.
- e. Radiología e imágenes diagnósticas.
- f. Terapia respiratoria que atiende pacientes con COVID-19.
- g. Transporte asistencial de pacientes.

7.1.1.3. Talento humano en salud que tienen un contacto directo de atención en salud especializada a pacientes sintomáticos respiratorios intra y extramural, siempre que dicha atención implique un contacto estrecho y prolongado con la vía aérea expuesta del paciente.

7.1.1.4. Talento humano de servicios generales, vigilancia, celaduría, administrativo y de facturación, que realizan su trabajo en los servicios de cuidado intensivo e intermedio adulto, pediátrico y neonatal en donde se atiende pacientes contagiados de COVID-19; urgencias en donde se atiende COVID-19 y hospitalización en modalidad intramural y extramural en donde se atiende COVID-19, así como el talento humano encargado de la distribución de alimentos en el área intrahospitalaria; del traslado de pacientes en el ámbito intrahospitalario y de las labores de lavandería, mantenimiento y transporte, de los prestadores de servicios de salud de mediana y alta complejidad y de los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares de Colombia y de la Policía Nacional de Colombia.

7.1.1.5. Talento humano en salud del servicio de vacunación contra el COVID-19.

7.1.1.6. Talento humano que realice autopsias o necropsias, incluido el personal del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

7.1.1.7. Técnicos y epidemiólogos de las entidades territoriales y del Instituto Nacional de Salud, que realicen rastreo en campo, búsqueda activa de casos de COVID-19 en campo, investigación epidemiológica de campo y toma de muestras que involucren contacto con casos sospechosos y confirmados de COVID-19.

7.1.1.8. Talento humano en salud que por su perfil profesional tenga un contacto intenso mucho más frecuente y en condiciones de urgencia con la vía aérea

16 FEB 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO

10000168

DE 2021

Hoja No. 3

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de vacunas a las entidades territoriales departamentales y distritales, en el marco del Plan Nacional de Vacunación Contra el COVID – 19"

expuesta de los pacientes, dada la realización de procesos que liberan aerosoles como la intubación endotraqueal o la traqueotomía."

Que en cumplimiento a los contratos suscritos por el Estado colombiano tanto el mecanismo COVAX como los fabricantes, entregarán escalonadamente las dosis de vacunas contra el VOVID -19 contratadas, las cuales deben ser aplicadas a las personas priorizadas.

Que el 15 de febrero de 2021, el fabricante Pfizer Inc y BioNTech, en cumplimiento al contrato bilateral suscrito con el Estado Colombiano, entregó cincuenta mil setenta (50.070) dosis de vacunas contra el COVID – 19.

Que la Resolución 161 de 2021, modificada por la Resolución 167 de 2021 establece que La distribución y asignación de las vacunas contra el COVID – 19 se realizará de la siguiente manera:

"Cada vez que se confirme por parte de un fabricante o del representante del mecanismo COVAX, la cantidad y la fecha de la entrega de dosis de vacunas contra el COVID – 19 al Estado colombiano, el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo a criterios epidemiológicos y logísticos para la debida conservación de la vacuna, determinará la cantidad de dosis que se asignará a cada grupo poblacional que integre la misma etapa, respetando la priorización establecido en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021.

Posteriormente, con la información cargada en la Base de Datos Maestra nominal de la que trata el Decreto 109 de 2021, se determinará el número de personas que, en cada departamento o distrito, pertenecen a cada grupo poblacional que integra la misma etapa y se calculará la participación que tiene cada uno de ellos en el total de personas que pertenecen a esa misma etapa a nivel nacional.

El porcentaje de participación de cada departamento o distrito en el total nacional, será el porcentaje sobre el cual se asignará el número de dosis que se le entregará a cada entidad territorial del orden departamental o distrital, calculado sobre la cantidad de dosis que se tenga confirmado recibir y que el Ministerio de Salud y Protección Social haya decidido asignar a ese grupo poblacional.

Para determinar el número de vacunas a entregar por grupo poblacional perteneciente a la misma etapa en cada departamento y distrito, se aplicará la siguiente formula:

$$X = (A/B)*C$$

X: Vacunas asignadas para cada grupo en cada departamento o distrito.

A: Población registrada en el grupo en la base maestra nominal en departamento o distrito.

B: Población registrada en el grupo en base maestra nominal total nacional.

C: Número de vacunas total disponibles para ese grupo."

Que teniendo en cuenta que las 50.070 dosis entregadas por Pfizer Inc y BioNTech no son suficientes para cubrir la etapa 1 de la población priorizada en el Plan Nacional de Vacunación en su totalidad, se hace necesario definir un grupo poblacional específico al cual se entregarán las primeras dosis.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de vacunas a las entidades territoriales departamentales y distritales, en el marco del Plan Nacional de Vacunación Contra el COVID - 19"

Que el talento humano en salud y su respectivo apoyo han sido identificados como uno de los grupos poblacionales con mayor exposición al virus, debido a que están continua, directa e intensamente expuestos al SARS-CoV-2 y a los pacientes confirmados con COVID-19 en sus formas más graves, lo cual constituye un alto riesgo de infección con alta carga viral.

Que un estudio realizado por Nguyen, et al. (2020), establece que los trabajadores de atención médica de primer contacto tienen al menos un riesgo tres veces mayor de contraer COVID-19 en comparación con la población general.

Que así mismo el talento humano de apoyo a las áreas en donde se atienden pacientes confirmados con COVID-19 está persistentemente expuestos al virus, dada su interacción con los pacientes, con fluidos corporales y fómites contaminados, lo que incrementa su riesgo de infección.

Que el mayor número de brotes identificados en Colombia se han presentado en instituciones de salud, con un total de 8.727 casos confirmados y 42 muertes por COVID-19 al 13 de febrero de 2021, por lo que es pertinente priorizar el grupo de talento humano y de apoyo que pertenece a la primera etapa del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID - 19.

Que, según la información remitida por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria y la Oficina de Tecnologías de Información del Ministerio de Salud y Protección Social, los días 11 y 15 de febrero de 2021, la información del talento humano en salud de la primera etapa, reportada en el sistema PISIS que integra la Base de Datos Maestra nominal de personas priorizadas para la vacunación contra el COVID - 19, es la siguiente:

Entidad	Profesionales	Apoyo	A
			Población Grupo
Amazonas	295	40	335
Antioquia	32.763	7.572	40.335
Arauca	626	100	726
Archipiélago de San Andrés	184	72	256
Atlántico	2.935	532	3.467
Barranquilla	12.581	3.111	15.692
Bogotá, D.C.	66.505	10.726	77.231
Bolívar	1.467	256	1.723
Boyacá	5.171	1.408	6.579
Buenaventura	346	126	472
Caldas	5.185	888	6.073
Caquetá	1.399	244	1.643
Cartagena	6.419	1.314	7.733
Casanare	1.617	224	1.841
Cauca	3.625	478	4.103
Cesar	5.839	616	6.455
Chocó	830	62	892

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de vacunas a las entidades territoriales departamentales y distritales, en el marco del Plan Nacional de Vacunación Contra el COVID – 19"

Córdoba	6.847	1.327	8.174
Cundinamarca	8.977	1.889	10.866
Guainía	202	4	206
Guaviare	383	111	494
Huila	7.528	1.640	9.168
La Guajira	2.384	359	2.743
Magdalena	1.022	257	1.279
Meta	5.108	774	5.882
Nariño	9.068	1.822	10.890
Norte de Santander	7.072	1.238	8.310
Putumayo	955	199	1.154
Quindío	2.799	521	3.320
Risaralda	4.739	856	5.595
Santa Marta	3.471	946	4.417
Santander	12.609	2.061	14.670
Sucre	3.670	587	4.257
Tolima	6.994	1.238	8.232
Valle del Cauca	26.386	5.433	31.819
Vaupés	64	-	64
Vichada	129	2	131
Total general	258.194	49.033	307.227

Que las 50.070 dosis de vacunas entregadas por Pfizer Inc y BioNTech deben ser transportadas y almacenadas en condiciones de ultracongelación a temperaturas inferiores de 70°C y su administración debe realizarse en un tiempo inferior a 6 días, en temperaturas de refrigeración, por lo cual, para evitar riesgos de pérdida de un bien escaso, se priorizará la entrega para la aplicación en modalidades intramurales o con poblaciones concentradas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar a los departamentos y distritos del territorio nacional, un número de dosis de vacunas contra el COVID-19 de las 50.070 dosis entregadas por Pfizer Inc y BioNTech el 15 de febrero de 2021, para iniciar el proceso de vacunación en el talento humano descrito en los numerales 7.1.1.2. y 7.1.1.4 del Decreto 109 de 2021, mediante el cual se adoptó el Plan Nacional de Vacunación.

Artículo 2. Asignación: Asígnese el siguiente número de dosis de vacunas contra el COVID – 19, de las 50.070 dosis entregadas por Pfizer Inc y BioNTech el 15 de febrero de 2021, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, las cuales deben ser aplicadas al talento humano descrito en los numerales 7.1.1.2. y 7.1.1.4 del Decreto 109 de 2021:

16 FEB 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000168

DE 2021

Hoja No. 6

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de vacunas a las entidades territoriales departamentales y distritales, en el marco del Plan Nacional de Vacunación Contra el COVID - 19"

No.	DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD	Cantidad Dosis
1	DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	54
2	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	6.570
3	DEPARTAMENTO DE ARAUCA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD	120
4	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	564
5	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	2.556
6	DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ - SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	12.582
7	DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	282
8	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.074
9	DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA	78
10	DEPARTAMENTO DE CALDAS - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	990
11	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	270
12	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD	1.260
13	DEPARTAMENTO DEL CASANARE - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	300
14	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	666
15	DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.050
16	DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	144
17	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	1.332
18	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.770
19	DEPARTAMENTO DE GUAINÍA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	36
20	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	450
21	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	78
22	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.494
23	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD	210
24	DEPARTAMENTO DEL META - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	960
25	DEPARTAMENTO DE NARIÑO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.776
26	DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	1.356
27	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	186
28	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	540
29	DEPARTAMENTO DE RISARALDA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	912
30	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	42
31	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL	720
32	DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.388
33	DEPARTAMENTO DE SUCRE - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	696
34	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	1.344
35	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	5.184
36	DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS - SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL	12
37	DEPARTAMENTO DEL VICHADA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD	24
	TOTAL ASIGNACIÓN	50.070

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de vacunas a las entidades territoriales departamentales y distritales, en el marco del Plan Nacional de Vacunación Contra el COVID - 19"

Parágrafo 1. La asignación se realizó en múltiplos de 6, debido a que la vacuna disponible se encuentra en viales de 6 dosis.

Artículo 3. Recomendaciones para que los departamentos y distritos realicen la distribución de las vacunas contra el COVID - 19. Para la distribución y asignación de las dosis de vacunas asignadas mediante la presente resolución, al interior de cada departamento o distrito, se recomienda aplicar las siguientes reglas:

- 3.1. Iniciar con la vacunación del personal que cumple las condiciones establecidas en la presente resolución, de los prestadores de servicios de salud de los municipios con mayor número de camas de Unidad de Cuidados Intensivos para la atención del COVID-19.
- 3.2. Continuar con la vacunación del personal que cumple las condiciones establecidas en la presente resolución, de los prestadores de servicios de salud de los municipios de mayor a menor número de camas de Unidad de Cuidados Intensivos, para la atención del COVID - 19.
- 3.3. Hacer una distribución equitativa entre prestadores de servicios de salud públicos y privados que concentren la atención de pacientes COVID-19 en el territorio de su Jurisdicción.
- 3.4. Identificar a los prestadores de servicios de salud que durante la emergencia han prestado una atención oportuna en la emergencia por COVID-19, como valor estratégico para la entidad territorial.

Artículo 4. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

16 FEB 2021


FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Viceministerio de salud pública y prestación de servicios
Dirección de promoción y prevención
Dirección jurídica

